



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALOJAMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERROS ABANDONADOS Y PERDIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE HASTA 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

1.-OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es establecer el condicionado técnico que ha de regir la contratación del servicio de recogida, alojamiento y protección de perros abandonados y perdidos en los municipios de la Provincia de hasta 5.000 habitantes y entidades locales autónomas, que se señalan en el epígrafe 6º del presente pliego.

El plazo de ejecución comprenderá desde la formalización del contrato, por un periodo de dos años, más posible prórroga anual, con un máximo de dos años.

2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN: Los trabajos que comprende la prestación del presente servicio serán los siguientes, siempre referido a perros:

2.1.- Recogida de animales abandonados o perdidos.

2.2.- Transporte de los animales hasta el centro de acogida o centro de protección animal con sede en la provincia de Sevilla.

2.3.- Custodia y mantenimiento de los animales en dicho centro.

2.4.- Atención veterinaria necesaria, incluyendo urgencias, de los animales que así lo requieran.

2.5.- Gestión administrativa de la adopción responsable de los animales.

2.6.- Gestión legal de los cadáveres.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECIAL

Medios personales:

Los licitadores deberán contar como mínimo, con **dos operarios** para el manejo de animales, sin necesidad de acreditar titulación específica, así como de un **Técnico/a Veterinario**, debiendo acreditarse con la presentación del título de grado o licenciatura correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación:	bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Casar Espinosa	Firmado	29/05/2024 14:26:26	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==			



Medios materiales:

1. Acreditar los documentos necesarios que demuestren que están debidamente registradas y autorizadas por los organismos competentes y que cumple la legislación vigente sobre la materia de la actividad a contratar. Documentación que deberá presentarse en el sobre/archivo A.
2. La empresa deberá contar con un **centro de acogida en la provincia de Sevilla**, debidamente autorizado y registrado como **núcleo zoológico**, con las características especificadas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, cumpliendo las condiciones del artículo 20.3 de la misma Ley.
3. Características del centro:
 - Dicho centro contará con una capacidad mínima para 125 animales, un mínimo de 20 cheniles individuales y 20 jaulas individuales para animales menores, así como zonas de esparcimiento.
 - El espacio contará con todo el material e instrumental necesario para explorar a los animales con las debidas garantías.
 - El centro contará con incineradora propia o acuerdo con empresa homologada con las autorizaciones necesarias, de dimensiones y características adecuadas, que cumpla todos los requisitos legales.
 - Deberán existir varios lazaretos o jaulas individuales para el aislamiento y observación clínica de los animales.
4. Medios de transporte:

La empresa dispondrá como mínimo de 1 vehículo con jaulas individuales adaptado para el transporte de los animales capturados, contando con la autorizaciones necesarias para transporte de animales vivos. Dispondrá de sistema de acondicionamiento de temperatura en la cabina para los animales, y deberá cumplir con los requisitos referentes al transporte animal de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales (art. 6) y de la Ley 7/2023 de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales (arts. 59-61) así como los medios técnicos y utensilios de trabajo para que éste se realice en óptimas condiciones higiénico-sanitarias y garantizando en todo caso un adecuado bienestar animal. Se establece un mínimo de capacidad para transporte simultáneo de 6 animales.

La acreditación de los medios materiales recogidos en los puntos anteriores tendrá lugar con la visita a las instalaciones del responsable del contrato, en la que se comprobará la existencia de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Casar Espinosa	Firmado	29/05/2024 14:26:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==		





Todas las actuaciones se ajustarán estrictamente a las disposiciones oficiales dictadas por los organismos competentes, debiendo realizar las recogidas acompañadas de un policía local del municipio u otro empleado municipal.

5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La empresa adjudicataria se hará cargo de los animales que en el momento de formalización del presente contrato se encuentren en las instalaciones de la anterior adjudicataria, no pudiendo determinarse a priori el número de animales a recoger.
2. La recogida de animales heridos o peligrosos se realizará de forma inmediata en el momento que se reciba aviso bien a través de los servicios técnicos de la Diputación o del Ayuntamiento directamente.
3. El horario para las recogidas de los perros será entre las 9:00 y las 17:00 horas, en días laborables.
4. La empresa adjudicataria será responsable de los daños que pudieran ocasionarse durante el servicio prestado, tanto en personas, animales o bienes. A tal fin la empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura ascienda a 125.000,00 €, debiendo presentar ante el área gestora, en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, la póliza del seguro por el importe señalado.
5. Los animales recogidos deberán ser atendidos para su control sanitario y trasladados al centro de acogida donde serán convenientemente alojados acorde a sus características (edad, sexo, tamaño, raza, carácter) y mantenidos hasta su salida en adopción o en el caso de ser objeto de reclamación, entregados en este caso a aquella persona que acredite ser el propietario de dicho animal.
6. Durante su estancia en el centro de acogida se proporcionará a los animales atención, supervisión, control y cuidados suficientes; una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo; unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, la posibilidad de realizar el ejercicio físico necesario; un espacio para vivir adecuado e higiénico, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia al menos diaria; y en general, una atención y manejo acordes con las necesidades de cada uno de ellos.

También se debe proporcionar aquellos tratamientos preventivos, paliativos o curativos que sean esenciales para mantener su buen estado sanitario.

7. A cada animal recogido se le abrirá una ficha individual de control, donde constará: municipio, chip identificativo en caso de que lo tuviera, raza, tamaño, sexo, estado sanitario (enfermedades o lesiones, en caso de que así sea),

Código Seguro De Verificación:	bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victoria Casar Espinosa	Firmado	29/05/2024 14:26:26	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==			



datos de adopción, en caso de que esto se produzca, fecha y motivos de la baja.

8. En el supuesto de estar identificado el animal, la empresa adjudicataria deberá contactar con el propietario/a para su retirada, debiendo comunicarlo al Ayuntamiento por si procede sanción administrativa.
9. Tal y como establece el art. 27 apartado a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales **se prohíbe expresamente el sacrificio** en los centros de protección animal, ya sean públicos o privados, clínicas veterinarias y núcleos zoológicos en general por cuestiones económicas, de sobrepoblación, carencia de plazas, imposibilidad de hallar adoptante en un plazo determinado, abandono del responsable legal, vejez, enfermedad o lesión con posibilidad de tratamiento, ya sea paliativo o curativo, por problemas de comportamiento que puedan ser reconducidos, así como por cualquier otra causa asimilable a las anteriormente citadas.

La eutanasia **solamente** estará **justificada bajo criterio y control veterinario** con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometa seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables.

10. La empresa adjudicataria deberá realizar la recogida y aislamiento en el centro de aquellos animales que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un periodo de observación; estos animales pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas. En el caso de observación antirrábica permanecerán ingresados en el centro 14 días tras la fecha de la agresión, momento en el que serán dados de alta por las autoridades sanitarias.
11. Por parte de la Responsable del Contrato se realizarán el seguimiento y las inspecciones oportunas y las visitas que se consideren.
12. Trimestralmente el responsable de la entidad adjudicataria y el de los servicios técnicos del Servicio de Medio Ambiente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales realizarán un balance general de la marcha y funcionamiento del servicio.
13. El Responsable del contrato adscrito al Servicio de Medio Ambiente del Área de Servicios Supramunicipales, o en persona en la que delegue, darán las instrucciones o indicaciones oportunas para la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Casar Espinosa	Firmado	29/05/2024 14:26:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==		





6.- MUNICIPIOS (43) Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA SEVILLA (2), CON POBLACIÓN DE HASTA 5.000 HABITANTES:

Nº	Municipio / ELA	Población INE 2023
1	Aguadulce	2046
2	Alanís	1675
3	Albaida del Aljarafe	3254
4	Alcolea del Río	3307
5	Algámitas	1251
6	Almadén de la Plata	1324
7	Aznalcázar	4820
8	Badolatosa	3089
9	Cañada Rosal	3391
10	Carrión de los Céspedes	2597
11	Castilleja de Guzmán	2874
12	Castilleja del Campo	622
13	Castillo de las Guardas	1500
14	Cazalla de la Sierra	4660
15	Coripe	1215
16	Coronil, El	4690
17	Corrales, Los	3996
18	Garrobo, El	825
19	Gilena	3686
20	Gualdacanal	2545
21	Huévar del Aljarafe	3289
22	Isla Redonda-La Aceñuela (ELA)	304
23	Lantejuela	3851
24	Lora de Estepa	888

Código Seguro De Verificación:	bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Casar Espinosa	Firmado	29/05/2024 14:26:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Nº	Municipio / ELA	Población INE 2023
25	Luisiana, La	4608
26	Madroño, El	297
27	Marinaleda	2577
28	Marismillas (ELA)	1448
29	Martín de la Jara	2642
30	Molares, Los	3559
31	Navas de la Concepción, Las	1523
32	Palmar de Troya	2325
33	Pedroso, El	2054
34	Peñaflor	3646
35	Pruna	2542
36	Puebla de los Infantes, La	2966
37	Real de la Jara, El	1523
38	Roda de Andalucía, La	4222
39	Ronquillo, El	1441
40	Rubio, El	3305
41	San Nicolás del Puerto	608
42	Saucejo, El	4246
43	Villamanrique de la Condesa	4640
44	Villanueva de San Juan	994
45	Villanueva del Río y Minas	4939

La Jefa de Sección de Medio Ambiente

Victoria Casar Espinosa

Código Seguro De Verificación:	bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victoria Casar Espinosa	Firmado	29/05/2024 14:26:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/bgXX1628PpOF10kbJT7Y0Q==		

